

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION
DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012)

PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE, Solicitante: MARIA ISAURA ESTRADA MAZO. Rad: 200013121001-2012-00214- 00

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Magdalena Medio, a través de apoderada adscrita a la Unidad, designada mediante resolución N° RGD 0001 del 17 de septiembre de 2012, presenta de manera individual demanda de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente, a favor de la señora MARIA ISAURA ESTRADA MAZO, identificada con la cédula de ciudadanía No 26.674.840, por lo tanto, teniendo en cuenta la ubicación del predio, los hechos del desplazamiento y la época del desplazamiento se enmarca dentro del término señalado en la ley de víctimas, este juzgado es competente para conocer de la demanda, además se encuentra plenamente acreditado el requisito de procedibilidad del artículo 76 inciso 5° y demás requisitos de forma señalados en el artículo 84 de la citada ley, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente solicitud de restitución y formalización de tierras correspondiente al predio denominado Parcela 38 Diana, ubicado en la vereda Libano jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, perteneciente a la parcelación "El Tesoro", identificado con el número de matrícula No 196- 19212, a favor de MARIA ISAURA ESTRADA MAZO y su núcleo familiar, quienes se encuentran debidamente identificados así:

Solicitante	Núcleo familiar			Identificación predio			
	Nombre	Identificación	Parentesco	Nombre del predio	Matrícula Inmobiliaria	Código Catastral	Área total del predio
MARIA ISAURA ESTRADA MAZO <i>Identificación</i> C.C. N° 26.674.840	Daniel de Jesús Torres Estrada	12.457.019	Hijo	Parcela N° 38 Diana	196-19212	20710000 20001008 9000	16 Has 2500 M ²
	Diana Patricia Lozano Estrada	36.458.207	Hija				
	José Norberto Sepulveda Estrada	1.065.241.478	Hijo				

SEGUNDO: Se abstiene el despacho de **reconocer** a **OTONIEL RINCÓN ESTRADA**, como hijo de la solicitante y miembro del grupo familiar, hasta tanto se encuentre debidamente soportado el vínculo jurídico del parentesco, y su número de identificación, debido que la mera afirmación que se hace en la versión, no lo releva del deber de aportar la calidad que dice tener en la solicitud, documento que por ley es el que se presume fidedigno; no la versión como erróneamente se aduce en la solicitud; amén de que para la inscripción en el registro del hijo de la solicitante no fue identificado plenamente por la Unidad; contrariando así lo dispuesto por el

artículo 84 literal d) y el decreto 4829 de 2011, art. 8º que establece que la identificación es requisito de la solicitud, por lo tanto es del resorte de la Unidad la identificación plena del solicitante y de su grupo familiar, para incluirlo en el registro.

TERCERO: INSCRIBASE la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria N° 196- 19212 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011. Asimismo se **Ordena** inscribir la sustracción provisional del comercio del predio o prohibición para transferir el dominio, la posesión u otro derecho real del predio denominado Parcela 38 Diana, ubicado en la vereda Líbano jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, perteneciente a la parcelación "El Tesoro", cuya restitución y formalización se pretende en esta demanda, hasta que la sentencia que ponga fin a este proceso se encuentre ejecutoriada. Se le conceden 5 días para realizar la inscripción y allegar el certificado sobre la situación jurídica de bien, contados a partir del recibo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el literal a) de artículo 86 de la Ley 1448 de /11. Librese oficio en tal sentido.

CUARTO: Se **ordena** igualmente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica - Cesar, consultar en la base de datos para que certifiquen si la solicitante MARIA ISAURA ESTRADA MAZO, identificada con cedula de ciudadanía número 26.674.840, tienen registrado otros inmuebles a su nombre. Se le conceden 10 días para contestar a partir del recibo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de /11. Librese oficio en tal sentido.

QUINTO: ORDÉNESE la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación al predio denominado Parcela 38 Diana, ubicado en la vereda Líbano jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 196- 19212, así como los los procesos notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación. Oficiése en tal sentido a los Juzgados Civiles Municipales, Juzgados Civiles del Circuito de Aguachica y Valledupar - Cesar, Juzgados Administrativos y Tribunal Administrativo de Valledupar, Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto y Aguachica Cesar, Juzgados de Familia de Valledupar y Promiscuos de Familia de Chiriguaná y Aguachica - Cesar, y demás juzgados Civiles y Promiscuos Municipales del Departamento del Cesar, y a los demás juzgados del país; así mismo a las Notarías 1ª, 2ª y 3ª del Círculo de Valledupar y Notaria Única de San Alberto y Aguachica-Cesar. Para el efecto solicítense la colaboración a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valledupar, para que difunda la información anterior a los diferentes despachos judiciales. Conforme a lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de /11, se le concede un término de 10 días para contestar a partir del recibo de la presente solicitud.

SEXTO: ORDENAR al **INCODER-** Subgerente De Tierras Rurales, la suspensión y envío de solicitudes de adjudicación de tierras, trámites administrativos de revocatoria de resoluciones en los cuales aparezca incluido el predio denominado Parcela 38 Diana, ubicado en la vereda Líbano jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, perteneciente a la parcelación "El Tesoro", distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 196- 19212; cuya restitución se pretende en este proceso. Conforme a lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de /11, se le concede un término de 10 días para contestar a partir del recibo de la presente solicitud.

SEPTIMO: CÓRRASELE traslado de la demanda por el término de 15 días, al señor GIOVANY QUITIAN PINEDA, para que ejerzan su defensa y presente las pruebas

que pretenda hacer valer en su calidad de propietario actual de la parcela 38 Diana, según consta en el certificado de tradición y libertad N° 196- 19212, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87 inciso primero de la ley 1448 de 2011.

OCTAVO: NOTIFIQUESE por el medio más expedito, la admisión de la presente demanda al representante legal del municipio de San Alberto – Cesar y al señor Procurador Delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras del Magdalena Medio, señor JOSE EDUARDO CAMARGO CARVAJAL.

NOVENO: ORDENASE la publicación de la admisión de la presente solicitud en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que **TODAS LAS PERSONAS** que tengan derechos legítimos sobre la Parcela 38 Diana, ubicado en la vereda Líbano jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, perteneciente a la parcelación “El Tesoro”, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 196- 19212, así como a los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos judiciales y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso de Restitución Y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas y hagan valer sus derechos. Publicación que se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo o Vanguardia Liberal, también en una radiodifusora Nacional y en una emisora regional, en la página web de la Rama Judicial y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras.

En cuanto a la solicitud de reserva de los nombres e identificación de los solicitantes y su núcleo familiar en la publicación, no se accede, por no existir motivos fundantes o justificados que acrediten un inminente riesgo a la vida e integridad física de los solicitantes, además es menester ponderar que el fin de las publicaciones es garantizar el derecho de defensa y el de contradicción, los cuales podrían verse amenazados con la omisión de dichos nombres.

DECIMO: Comunicar a LOH ENERGY sucursal Colombia, que este despacho admitió la demanda de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas, presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Magdalena - Medio, del predio denominado Parcela 38 Diana, ubicado en la vereda Líbano jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, perteneciente a la parcelación “El Tesoro”, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 196- 19212, a favor de **MARIA ISAURA ESTRADA MAZO**, actualmente propiedad de **GIOVANY QUITIAN PINEDA**, en el cual se adelantan labores de exploración de hidrocarburos.

DÉCIMO PRIMERO: Oficiese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, informe a éste Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el siguiente cuadro, corresponden al inmueble PARCELA 38 Diana, ubicado en la vereda Líbano jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, perteneciente a la parcelación “El Tesoro”, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 196- 19212, así mismo provea información agrologica, geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 1989 hasta la fecha:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS (Magna Colombia Bogotá)	
	ESTE	NORTE
1	1.066.741.340	1.357.101.110
2	1.066.807.670	1.357.160.750
3	1.066.840.810	1.357.309.360
4	1.066.958.420	1.357.314.710

5	1.066.962.400	1.357.416.580
6	1.067.238.540	1.357.311.500
7	1.067.348.670	1.357.289.050
8	1.067.381.500	1.357.269.340
9	1.067.234.830	1.357.094.630
10	1.066.941.270	1.357.084.010

DÉCIMO SEGUNDO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales, que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho, de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DÉCIMO TERCERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la doctora **MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 63.526.780 y Tarjeta Profesional N° 187.557 del C. S. de la J., designada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Magdalena Medio, como Representante Judicial del solicitante, en los términos y para los efectos de la Resolución N° RGD 0001 del 17 de septiembre de 2012.

DÉCIMO CUARTO: LÍBRENSE oficio a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que garantice la gestión necesaria para hacer efectivo los derechos de las víctimas, así mismo líbrense por secretaria las comunicaciones en cumplimiento a lo dispuesto en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

E.A.C.

Juzgado 1° Civil Circuito
Especializado En Restitución de
Tierras.

La presente providencia se notifica a
las partes por anotación en el ESTADO
N° 087.

Hoy 12 Diciembre de 2002 Hora 8:00 A.M.

Angélica Aragón C.
Angélica María Aragón Castro
Secretaria

Lo anterior cumplido con oficio #
1051 a 1064 de Dic 10/02
Angélica Aragón C.

Juzgado 1° Civil Circuito
Especializado En Restitución de
Tierras

Valledupar, _____ DE _____
EN LA FECHA SE NOTIFICA PERSONALMENTE EL
CONTENIDO DE LA PRESENTE PROVIDENCIA A:

C.C. N° _____ DE: _____

QUIEN UNA VEZ ENTERADO DE SU CONTENIDO Y
DE LOS RECURSOS QUE CONTRA ESTA PROCEDEN
FIRMA COMO APARECE:

EL NOTIFICADO: _____

EL SECRETARIO: _____

Juzgado 1° Civil Circuito
Especializado En Restitución de
Tierras

Valledupar, _____ DE _____
EN LA FECHA SE NOTIFICA PERSONALMENTE EL
CONTENIDO DE LA PRESENTE PROVIDENCIA A:

C.C. N° _____ DE: _____

QUIEN UNA VEZ ENTERADO DE SU CONTENIDO Y
DE LOS RECURSOS QUE CONTRA ESTA PROCEDEN
FIRMA COMO APARECE:

EL NOTIFICADO: _____

EL SECRETARIO: _____

Juzgado 1° Civil Circuito
Especializado En Restitución de
Tierras

Valledupar, _____ DE _____
EN LA FECHA SE NOTIFICA PERSONALMENTE
EL CONTENIDO DE LA PRESENTE PROVIDENCIA
A:

C.C. N° _____ DE: _____

QUIEN UNA VEZ ENTERADO DE SU CONTENIDO Y
DE LOS RECURSOS QUE CONTRA ESTA PROCEDEN
FIRMA COMO APARECE:

EL NOTIFICADO: _____

EL SECRETARIO: _____